

EL REGISTRO OFICIAL

Del Departamento



TOMO XXXVIII } Cajamarca, Sábado 16 de Setiembre de 1899. } Núm 35.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Considerando:

Que verificado el escrutinio de los votos contenidos en las actas electorales remitidas por las juntas escrutadoras de provincia, resulta que el ciudadano don Eduardo López de Romaña ha obtenido la mayoría absoluta que la Constitución exige para la proclamación de Presidente de la República; y

Que el expresado ciudadano reúne todas las calidades designadas por el artículo 79 de la Constitución;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La Nación ha elegido y el Congreso proclama Presidente Constitucional de la República, al ciudadano don Eduardo López de Romaña, para el período legal que comenzará el 8 de Setiembre de 1899 y terminará el 8 de Setiembre de 1903.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

AURELIO SOUSA, Presidente del Congreso.

José S. Morán, Secretario del Congreso.

Pedro José Rada, Secretario del Congreso.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 15 días del mes de Agosto de 1899.

N. DE PIÉROLA.

José María de la Puente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso de la República Peruana;

Considerando:

1.º Que verificado el escrutinio de los votos emitidos para primer Vice-Presidente de la República, el ciudadano don Isaac Alzamora ha obtenido la mayoría absoluta exigida por la ley.

2.º Que el expresado ciudadano reúne las calidades requeridas por el artículo 79 de la Constitución.

Ha dado ley siguiente:

Artículo único.—La Nación ha elegido y el Congreso proclama primer Vice-presidente de la República, al ciudadano don Isaac Alzamora, para el período constitucional que comenzará el 8 de Setiembre de 1899 y terminará el 8 de Setiembre de 1903.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

AURELIO SOUSA, Presidente del Congreso

José S. Morán, Secretario del Congreso.

Pedro José Rada, Secretario del Congreso.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 15 días del mes de Agosto de 1899.

N. DE PIÉROLA.

José María de la Puente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente;

El Congreso de la República Peruana;

Considerando:

1.º Que verificado el escrutinio de los votos emitidos para segundo Vice-presidente de la República, resulta que el

ciudadano don Federico Bresani ha obtenido la mayoría absoluta que la Constitución exige;

2°. Que el expresado ciudadano reúne las calidades requeridas por el artículo 79 de la Constitución.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La Nación ha elegido y el Congreso proclama 2°. Vicepresidente de la República al ciudadano don Federico Bresani, para el período constitucional que comenzará el 8 de Setiembre del presente año y terminará en igual fecha de 1908.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los catorce días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

AURELIO SOUSA, Presidente del Congreso.

José S. Morán, Secretario del Congreso.

Pedro José Rada, Secretario del Congreso.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 15 días del mes de Agosto de 1899.

N. DE PIÉROLA.

José María de la Puente.

AURELIO SOUSA,

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto:

El Congreso ha dictado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Considerando:

Que se han suscitado dudas acerca del alcance del artículo 23 de la ley orgánica de municipalidades;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Declárase que, conforme al artículo 23 de la ley orgánica de municipalidades, de 15 de Octubre de 1892, los bienes inmuebles de las mencionadas instituciones, están exentos de la contribución predial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticuatro días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Angel Caverro, Senador Secretario.
Eduardo I. Bueno, Diputado Secretario.

Excelentísimo Sr. Presidente de la República.

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el ejecutivo, en observancia del art. 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuníquese el Ministerio de Gobierno, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

AURELIO SOUSA, Presidente del Congreso.

José S. Morán, Secretario del Congreso.

Pedro José Rada, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, Agosto 4 de 1899.

Publíquese en "El Peruano" y archívese.—Pue.te.

Lima, Agosto 18 de 1899.

Visto este expediente.—Apruébase el gasto de ochenta y cuatro soles noventa y cinco centavos (S/ 84 95) que ha efectuado la Prefectura de Cajamarca, en diversas atenciones del servicio, correspondientes al Ramo de Gobierno; aplicándose este egreso en la siguiente forma: S/ 40 á la partida N°. 2126; y S/ 44 25 á la 2,130 del Presupuesto General.—Regístrese y devuélvase á la Prefectura de su procedencia para los efectos consiguientes.—Rúbrica de S. E.—Puente.

Lima 26 de Agosto de 1899.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Por suprema resolución de 24 del presente, ha sido trasladado el Subprefecto de Centumazá, don Eduardo Gonzales, á ejercer igual cargo en la Provincia de Otuzco, en lugar de don Emilio Orozco, que se pondrá á órdenes del Ministerio de Gobierno, nombrándose, en reemplazo de aquel, á don Eloy Anduaga.

Lo comunico á US, para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á US.

José Oliva..

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION

SECCIÓN DE JUSTICIA.

AURELIO SOUSA,

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto:

El Congreso ha dictado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es conveniente modificar el inciso 1.º del artículo 69 del Reglamento de Tribunales, que señala la hora de asistencia de los jueces á su despacho.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los jueces de 1.ª Instancia asistirán á sus despachos desde las doce del día hasta las cinco de la tarde.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 9 de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Rafael Villanueva, Presidente del Senado.

Baldomero F. Maldonado, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

Eduardo I. Bueno, Diputado Secretario.

Excelentísimo Sr. Presidente de la República.

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuníquese al Ministerio de Justicia, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los 9 días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Aurelio Sousa, Presidente del Congreso.

José S. Morán, Secretario del Congreso.

Pedro J. Rada, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, Agosto 10 de 1899.

Publíquese en el Periódico Oficial.

Loayza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Agosto 21 de 1899.

Vistos los oficios en que la Sociedad Recaudadora de Impuestos consulta la adjudicación que se debe hacer de las multas impuestas por omisión parcial ó total de timbres i por uso de papel de sello inferior; siendo aplicable en el particular lo dispuesto en los reglamentos de recaudación de los impuestos al consumo de alcoholes i tabacos;

Se resuelve:

Las multas que se apliquen, conforme á las leyes de timbres i de papel sellado, corresponderán por iguales partes, á la

recaudación i al descubridor ó denunciante.—Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rey.*

Lima, Agosto 21 de 1899.

Visto el oficio en que la Sociedad Recaudadora de impuestos consulta si están afectos á timbres los duplicados de los documentos grabados con este impuesto;

Considerando:

Que es indispensable reprimir el fraude que se comete anotando como duplicados los ejemplares de cuentas, facturas, recibos, etc., cuando solo se otorga uno, para eludir así el uso del timbre;

Estando á lo prescrito en los artículos 10 y 22 de la ley de la materia;

Se resuelve:

Las facturas, cuentas, recibos y demás documentos privados analogos llevarán en cada uno de sus ejemplares el timbre que les corresponda.—Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rey.*

Ministerio de Fomento.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS É
IRRIGACIÓN.

AURELIO SOUSA,

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la resolución siguiente:

Lima, Octubre 22 de 1898.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que se consigne en el Presupuesto General de la República, la cantidad de mil quinientos soles, de los cuales se destinaran soles 1,000 para reparar los malos pasos de Yatagual y el Pongo del camino de Yonán á Cajamarca, y soles 500 para la construcción de una oroya en el citado lugar de Yatagual y ha dispuesto, así mismo, que V. E., mande practicar los estudios necesarios para la reparación completa de dicho camino.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dice guarde á V. E.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Arturo Yépez, Pro-secretario del Senado.

Jerónimo de Lama y Ossa, Diputado Secretario.

Excm. Sr. Presidente de la República.

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución,

mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Fomento, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso en Lima, á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

AURELIO SOUSA, Presidente del Congreso.

José S. Morán, Secretario del Congreso.

Pedro José Rada, Diputado, Secretario del Congreso.

BENJAMIN BOZA,

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto:

El Congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, Octubre 25 de 1898.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que se consigne en el Presupuesto General de la República correspondiente al año de 1899, la cantidad de cinco mil soles para que el Poder Ejecutivo la invierta prudencialmente en reparar los edificios públicos de la provincia de Jaén, que han sido incendiados; y en socorrer á los vecinos de la misma provincia que han quedado en la indigencia, con motivo del indicado incendio y demás estragos que los facciosos han ocasionado en ella recientemente.

Lo comunicamos á V. E., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Ángel Cervero, Senador Secretario.

Jerónimo de Lama y Ossa, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Fomento, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los dos días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

BENJAMIN BOZA, Presidente del Congreso.

Manuel M. Zegarra, Secretario del Congreso.

Armando José Véliz, Secretario del Congreso.

SECCIÓN DE BENEFICENCIA.

Lima, Mayo 8 de 1899.

Vistos los oficios del médico titular

de Canta y el del Alcalde del Concejo Provincial, que eleva el Presidente de la Junta Departamental, relativos á la aparición de la epidemia de viruelas en el distrito de Pacaraos; y

Considerando;

Que el Reglamento de médicos titulares impone á éstos la obligación de propagar la vacunación y revacunación, en los lugares donde no exista servicio de vacuna municipal; que la resolución Suprema de 18 de Febrero último, solo exceptiona de esta obligación á los que tengan á su cuidado el hospital, en cuya condición no se encuentra el recurrente.

Se resuelve:

Pase este expediente á la Prefectura de este Departamento, para que ordene al médico titular de Canta se constituya inmediatamente en el distrito de Pacaraos á combatir la epidemia de viruelas, con el fluido vacuno que se le ha remitido; el que podrá solicitar de la Junta Departamental las demás medicinas que necesite, conforme á la resolución citada.—Regístrese y comuníquese.—Almenara Butler.

SECCIÓN DE MINAS.

Lima Mayo 31 de 1899.

Visto el expediente seguido ante el Juez de 1.ª Instancia de Cajamarca por don Carlos Morilli, para sustituirse en la propiedad de la mina de oro "La Oriental" abandonada por sus anteriores propietarios, según consta del padrón relativo al primer semestre de 1894, en el cual se registra como denunciado, bajo número 107, con dos pertenencias; y

Considerando:

Que según aparece de los periódicos acompañados, el denuncia solo se ha publicado dos veces en el semanario "La Unión"; siendo así que á tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 23 de Diciembre de 1895, la mencionada publicación ha debido hacerse por 15 días consecutivos; de acuerdo con las conclusiones del informe de la Sección del Ramo;

Se dispone:

Que se devuelva este expediente al Juez de Cajamarca para que proceda á la nueva publicación de los carteles, por el término que señala la ley de 23 de Diciembre de 1895; debiendo ser autenticados dichos carteles por las autoridades política y municipal del lugar conforme á la Suprema resolución de 17 de Abril de 1896.—Regístrese.—Almenara Butler.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Terna que presenta el Subprefecto de la Provincia de Chota para el nombramiento de Gobernador del Distrito de "Llama."

- Don Ruperto Bravo.
- José Epifanio Diaz.
- Lorenzo Saavedra.

Chota, Agosto 29 de 1899.

Rafael Gazitúa.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Setiembre 2 de 1899.

Cancelado por decreto de 26 de Agosto último, el titulo de Gobernador de Llama que se hizo á favor de don Wenceslao Montalvo, y hecha la propuesta respectiva por el Subprefecto de la Provincia de Chota: nombrase, para reemplazarle en el estado cargo, al ciudadano don Ruperto Bravo, que figura en primer lugar de la terna acompañada.—Expídase el titulo correspondiente y remítase al funcionario oficiante, dése cuenta á la Dirección de Gobierno, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que eleva el Subprefecto de la Provincia de Jaén, para proveer de Gobernador del distrito de San Ignacio.

- Don Marcos Cabrera.
- Manuel F. Guerreros.
- Félix Gomez.

Jaén 12 de Agosto de 1899.

Alfredo Gandolfo.

Setiembre 7 de 1899.

Acéptase la renuncia que del cargo de Gobernador del Distrito de San Ignacio, hace don Andrés Enrique Adrianzen; y nombrase, para reemplazarle, al ciudadano don Marcos Cabrera, que figura en primer lugar de la propuesta hecha por el Subprefecto de la Provincia de Jaén.—Expídase el titulo correspondiente y remítase al funcionario oficiante; dése cuenta á la Dirección de Gobierno, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Copia del Manifiesto de los ingresos y egresos de los fondos Municipales des de el 1°. hasta el 30 de Junio de 1899

INGRESOS	S/ C/	S/ C/
Junio 1°. Saldo del mes anterior.....		547 19
A sisa de carnes. Remesado per el inspector de mercado Sr. Mariano Flores por el presente mes		42 10

Sisa de chicha.—Recibido del rematista Eleuterio Loaiza la pensión correspondiente al 4°. trimestre en esta fecha...		169
Peaje, sisa de coca y tabaco.—Id. del id. Daniel Morales por id. id.....		28 50
Mojonazgo.—Id. del id. don José M. Val derrama ppr id. id.		17
Asientos de plaza—Id del id. por el tercer trimestre recibido el 31 de Marzo próximo pasado.....		25
Arriendo de tiendas de cabildo.—Id. de Ezequiel Márquez por su pensión correspondiente al 4° trimestre vencido en esta fecha.....	2 40	
Id. de Victor López por id. id.....	2 40	
Id. de Celedonio Gassas por id. id.....	2 40	7 20
Licencias.—Del director de la compañía de acróbatas por la concedida para la representación de cuatro funciones...	4	
Id. de José Paz y José Haya para celebrar una fiesta á 50 C/ cada uno.....	1	
Id. de Félix Alcalde por secar granos en la calle.....	50	5 50
Multas.—Remesado por el Sr. Alcalde de la impuesta á Idelso Caballero y Manuela Inés á soles 1 cada uno...;		2
Arriendo de los terrenos «La Pampa».—Id. de Pablo Tirado por su pensión por 4 meses corrientes de 1°. de Marzo á 30 del presente.....		4 84
Id. de las tiendas del «Liceo Municipal»		
Id. de Candelaria Vilca su pensión por el 4°. trimestre, vencido en esta fecha.....	1 50	
Id. de Nicolasa Sabogal por id. id.....	1 50	
Id. de Zara Otimiano por id. id.....	1 50	4 50
Impuesto á la chanca ca.—Id. de don Manuel M°. Pérez á		

cuenta de lo que a- deuda al H. Conce- jo por recaudación de este ramo.....	65		
Id. de don Ernesto Schoniel encargado interinamente del recaudo de este im- puesto.....	12 41	97 41	
Extraordinarios.—Re- mesado por el Sr. Alcalde el sobrante del dinero remitido por el Coronel Yes- sup. para varios pa- gos que dejó pen- dientes.....	7 70		
Id. por el mismo la cantidad abonada en Abril próximo pasado para sacar testimonio de la es- critura de arriendo de las haciendas «Tulpo» y «Tamo- bamba».....	6		
Id. el sobrante del di- nero colectado para el monumento Grau é invertido en arre- glar la pila.....	12 75		
Id. el producto de la venta de los vi- veres colectados pa- ra manutención de las fuerzas que o- cuparon esta plaza	8 80	85 75	

966 99

EGSESOS

	S/ C/	B/ C/
Junio 30.—Secretaría Abonado su sueldo al Secretario, libramiento N° 130.....	10	
Id. id. al amanuense, libramiento N° 131	5	
Id. id. al Secretario para gastos de escri- torio, libramiento número 132.....	2	
Id. para portes de co- rreo, libramiento número 133.....	1	
Estado civil.—Id. al datario sueldo i es- critorio, libramien- to número 134.....	6	
Cárcel.—Id. su suel- do al alcalde, libramiento N° 136.....	5 50	
Id. al mismo para a- lumbrado id. 136..	1 50	31
Tesorería.—Abonado su sueldo al Tesore- ro, libramiento nú- mero 137.....	8	
Id. al mismo para gastos de escritorio libramiento N° 138	2	40

Empleado subalterno Id. su sueldo al ce- lador de policía, li- bramiento número 139.....	8
Instrucción.—Idem á los preceptores de 1er. grado don Ju- lio Pérez y señora Jesús Salcedo, li- bramientos núme- ros 140 y 141.....	40
Idem a los de 2° gra- do don Helí O Ar- mas y señorita Ma- ria A. Sheen, libramientos números 142 y 143.....	48
Idem al preceptor au- xiliar don Moisés Villavicencio por 14 días del mes de Mayo, libramiento número 144.....	2
Idem á los id. id. don Moisés Gallozo y don Juan F. Mi- randa y don Noe Llave por el pre- sente, libramientos números 145, 146 y 147.....	18
Id. á las id. id. seño- rita Clementina Ve- ra, Zoila R. Torres y Abigail Rubio, li- bramiento números 148, 149 y 150.....	18
Id. al preceptor del ca- serío «La Pampa», don Faustino Hono- res sus sueldos por los meses de enero i febrero del 95 y a rriendo del local, se- gun resolución del H. Concejo, libramiento N° 151.....	19
Id. á la ex preceptora de id. doña Inés J. de Arana sus suel- dos por los mismos meses, libramiento número 152.....	15
Local.—Id. á la seño- ra Jesús Salcedo pa- ra el de primer gra- do de niñas, libramiento N° 153.....	2
Extraordinarios.—A- bonado á don José Torres para cam- biar la cubierta y a- rreglar los corredores del local de la escuela de 2° grado de niñas, libramien- to números 154 y 155.....	200
Id. al secretario por	

las copias del testi- monio de arriendo de las haciendas, «Tulpo» y «Yambo- bamba», libramien- to número 156.....	4	10	
Id. al carpintero Joa- quín Armas á cues- ta de muebles para las escuelas, libra- miento N.º 157.....	4		
Id. a don Cipriano Sa- vogal para peones, libramiento N.º 158	1	80	
Id. a don Julio Pérez para útiles de su local, libramiento número 159.....	2		
Id. para socorro de un preso, libramien- to número 160.....		80	
Id. al secretario para necesario al parte del correo, libramiento número 161.....	50		212 70
Junio 30.—Existen- cia en efectivo.....			542 49
			<hr/> 966 99

Un sello.—Tesorería Municipal de la
Provincia de Cajabamba, á 30 de Junio
de 1899.—Tomás J. Sheen.—Mariano
Flores, Síndico de Rentas.—Miguel A.
Torres, Síndico de Gastos.—V.º B.º.—
Lescano.

Es fiel copia de su original, á que en
caso necesario me remito.—Cajabamba,
Junio 30 de 1899.

Elias Villavicencio.

V.º B.º.—Lescano.

Razón de los Ingresos y Egresos de las
rentas de la sociedad de Beneficencia
Pública de Provincia de Chota corres-
pondiente al mes de Junio de 1899.

INGRESOS.

Junio 1.º A saldo del mes an- terior.....	394	14
20. Derechos de restauración, pago de don Conrado Alva- res por el testamento de do- ña Florentina Gómez.....	3	40
30. Impuesto al consumo de las harinas, pago del rema- tista don Miguel Segura.....	83	38
Suma.....	478	8

EGRESOS

Junio 30. Por pago á don Al- berto Cadenillas, su haber como Secretario.....	10
Pago al mismo por arrenda- miento de la tienda del boti- quín.....	2

Pago al encargado del botiquín don Nicanor Martínez.....	15
Pago al mismo por el alum- brado interior del botiquín...	1
Saldo para igualar...	450 37
Suma.....	<hr/> 478 87

Chota, Junio 30 de 1899.

Nemecto Hoyos.

V.º B.º.—Alvarado.

Edictos

E. Telésforo Zuloeta, adjunto al Secre-
tario de Cámara de este Superior Tri-
bunal en actual ejercicio de sus fun-
ciones, por licencia concedida al pro-
pietario doctor don Francisco E. Vi-
llacorta.

Por cuanto: el Superior Tribunal,
ha ordenado en acuerdo de treinta y u-
no de Agosto próximo pasado, se convo-
que opositores durante el término de
treinta días para proveer una escriba-
nía pública para esta Provincia, por no
ser bastantes las dos existentes para
atender al servicio público.

Por tanto: Convoco á todas las per-
sonas que reuniendo los requisitos lega-
les quieran obtener dicha escribanía
pública á fin de que en el expresado tér-
mino de treinta días, dirijan sus solici-
tudes al Superior Tribunal, acompaña-
ndo los documentos que acrediten su ido-
neidad, conforme á lo dispuesto en los
artículos 122 del Reglamento de Tribu-
nales y 218 del C. de E. C. modificado
este por las leyes de 1.º de Junio de 1861
y 16 de Octubre de 1878,

Cajamarca, Setiembre 6 de 1899.

Telésforo Zuloeta.

Cárlos Montoya Bernal Juez de 1.ª Ins-
tancia de la Provincia de Hualgayoc.

Por el presente primer edicto cito,
llamo y emplazo al reo ausente Santos
Medina vecino de este distrito, para que
en el término de quince días, se presen-
te en la cárcel pública, á responder de
los cargos que le resulta en el juicio que
se le sigue por el homicidio de don Aga-
pito Vasquez, bien entendido que no
obstará se halle prófugo para que recaiga
sobre él la acción de la justicia.

Librado en Bambamarca el catorce
de Agosto de mil ochocientos noventa
y nueve.

Cárlos Montoya Bernal.

Fidel Casaux.

Intestado.

Ha mérito del recurso presentado por doña Jacoba Velasquez, denunciando el fallecimiento intestado de su cuñado Juan Mestanza, el señor Juez de 1^a Instancia doctor don Narciso Burga tiene ordenado que se avise al público por el término de 30 días (Artículo 1286 C. E. C.) para que puedan denunciar si el que se dice intestado, ha otorgado ó nó testamento y ante quién.

Y para que la persona que se crea tener derecho lo deduzca en juicio, se pone el presente.

Cajamarca Agosto 29 de 1899.

Mariano Sánchez,
Escribano de Estado.

AVISO.

Tranquilidad, Salud y Descanso, para las Madres y las Criaturas.

EL JARABE CALMANTE de la Sra. WINSLOW, se dá á los niños en el período de la DENTICION. Les ablanda las encías, resuelve la inflamación, alivia todo dolor, y cura el cólico ventoso. Inocente y eficaz en todos los casos. Aconsejamos á las madres que tengan un niño enfermo, que no dejen que la prevención propia ni la de otros, evite el uso de esta medicina que proporciona alivio seguro, absolutamente seguro, si se usa oportunamente.

v. 52 p. 12.

SUMARIO.

*Ministerio de Gobierno y Polecía.
Dirección de Gobierno.*

Ley del Soberano Congreso proclamando Presidente de la República al ciudadano don E. L. de Romaña.

Otra proclamando primer Vice-Presidente de la República al ciudadano don Isaac Alzamora.

Otra proclamando segundo Vice-Presidente de la República al ciudadano don F. Bresani.

Otra declarando que los bienes inmuebles de las municipalidades, están exentos de la contribución predial.

Resolución suprema aprobando el gasto de soles 84: 95 hecho por la Tesorería de Cajamarca en diversas atenciones de servicio.

Oficio comunicado la traslación del Subprefecto de Contumazá, don E. Gonzales á la Provincia de Otazco, y que don E. Anduaga ha sido nombrado para aquella.

Ministerio de Justicia Culto é Instrucción.

Sección de Justicia.

Ley modificando el inciso 1^o. del artículo

69 del Reglamento de Tribunales, que señala la hora de asistencia de los Jueces á su despacho.

Ministerio de Hacienda y Comercio

Resolución suprema disponiendo que las multas que se apliquen, conforme á las leyes de timbres y de papel sellado, corresponderán por iguales partes á la recaudación y al descubridor ó denunciante.

Otra disponiendo que las facturas, cuentas, recibos y demás documentos privados, análogos lleven en cada uno de sus ejemplares el timbre que les corresponda.

Ministerio de Fomento.

Resolución legislativa promulgando y disponiendo el cumplimiento de lo de 22 de Octubre de 1898 por lo que se determina se consigne en el Presupuesto General de la República la cantidad de S/ 1500 para reparar los malos pasos de Yatagual y el Pongo del camino de Cajamarca y la construcción de una Oroya en el primero de dichos puntos.

Otra promulgando y disponiendo el cumplimiento de la de 25 de Octubre de 1898 por la que se dispone se consigne en el Presupuesto General de la República la cantidad de S/ 5.000 para la reparación de los edificios públicos de la Provincia de Jaén, que han sido incendiados y se atiende á los vecinos de la misma Provincia que han quedado en la indigencia.

Sección de Beneficencia.

Resolución relativa á la obligación que tienen los médicos titulares de propagar la vacunación y revacunación.

Sección de Minas.

Resolución disponiendo la devolución al Juez de 1^a Instancia respectivo de Cajamarca, del expediente seguido por don Carlos Morilli, para sostituirse en la propiedad de la mina de oro «La Oriental» para la nueva publicación de los carteles por el término que señala la ley.

Sección Departamental.

Terná y decreto nombrando Gobernador de Llama á don R. Brabo.

Otra nombrando Gobernador de San Ignacio á don M. Cabrera.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal de Cajabamba por el mes de Junio último.

Otra de la Tesorería de la Beneficencia de Chota.

Edicto del Superior Tribunal de este distrito Judicial convocando opositores para proveer una nueva escribanía pública en esta Provincia.

Otro del Juez de 1^a Instancia de Hualgayoc emplazando al reo Santos Medina.

Intestado.

Ha mérito del recurso presentado por doña Jacoba Velasquez, denunciando el fallecimiento intestado de su cuñado Juan Mestanza, el señor Juez de 1^a Instancia doctor don Narciso Burga tiene ordenado que se avise al público por el término de 30 días (Artículo 1286 C. E. C.) para que puedan denunciar si el que se dice intestado, ha otorgado ó nó testamento y ante quién.

Y para que la persona que se crea tener derecho lo deduzca en juicio, se pone el presente.

Cajamarca Agosto 29 de 1899.

Mariano Sánchez,
Escribano de Estado.

AVISO.

Tranquilidad, Salud y Descanso, para las Madres y las Criaturas.

EL JARABE CALMANTE de la Sra. WINSLOW, se dá á los niños en el período de la DENTICION. Les ablanda las encías, resuelve la inflamación, alivia todo dolor, y cura el cólico ventoso. Inocente y eficaz en todos los casos. Aconsejamos á las madres que tengan un niño enfermo, que no dejen que la prevención propia ni la de otros, evite el uso de esta medicina que proporciona alivio seguro, absolutamente seguro, si se usa oportunamente.

v. 52 p. 12.

SUMARIO.

Ministerio de Gobierno y Polecía.
Dirección de Gobierno.

Ley del Soberano Congreso proclamando Presidente de la República al ciudadano don E. L. de Romana.

Otra proclamando primer Vice-Presidente de la República al ciudadano don Isaac Alzamora.

Otra proclamando segundo Vice-Presidente de la República al ciudadano don F. Bresani.

Otra declarando que los bienes inmuebles de las municipalidades, están exentos de la contribución predial.

Resolución suprema aprobando el gasto de soles 84: 95 hecho por la Tesorería de Cajamarca en diversas atenciones de servicio.

Oficio comunicado la traslación del Subprefecto de Contumazá, don E. Gonzales á la Provincia de Otazco, y que don E. Anduaga ha sido nombrado para aquella.

Ministerio de Justicia Culto é Instrucción.

Sección de Justicia.

Ley modificando el inciso 1^o. del artícu-

lo 69 del Reglamento de Tribunales, que señala la hora de asistencia de los Jueces á su despacho.

Ministerio de Hacienda y Comercio

Resolución suprema disponiendo que las multas que se apliquen, conforme á las leyes de timbres y de papel sellado, corresponderán por iguales partes á la recaudación y al descubridor ó denunciante.

Otra disponiendo que las facturas, cuentas, recibos y demás documentos privados, análogos lleven en cada uno de sus ejemplares el timbre que les corresponda.

Ministerio de Fomento.

Resolución legislativa promulgando y disponiendo el cumplimiento de lo de 22 de Octubre de 1898 por lo que se determina se consigne en el Presupuesto General de la República la cantidad de S/ 1500 para reparar los malos pasos de Yatagual y el Pongo del camino de Cajamarca y la construcción de una Oroya en el primero de dichos puntos.

Otra promulgando y disponiendo el cumplimiento de la de 25 de Octubre de 1898 por la que se dispone se consigne en el Presupuesto General de la República la cantidad de S/ 5.000 para la reparación de los edificios públicos de la Provincia de Jaén, que han sido incendiados y se atiende á los vecinos de la misma Provincia que han quedado en la indigencia.

Sección de Beneficencia.

Resolución relativa á la obligación que tienen los médicos titulares de propagar la vacunación y revacunación.

Sección de Minas.

Resolución disponiendo la devolución al Juez de 1^a Instancia respectivo de Cajamarca, del expediente seguido por don Carlos Morilli, para sostituirse en la propiedad de la mina de oro «La Oriental» para la nueva publicación de los carteles por el término que señala la ley.

Sección Departamental.

Terná y decreto nombrando Gobernador de Llama á don R. Brabo.

Otra nombrando Gobernador de San Ignacio á don M. Cabrera.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal de Cajabamba por el mes de Junio último.

Otra de la Tesorería de la Beneficencia de Chota.

Edicto del Superior Tribunal de este distrito Judicial convocando opositores para proveer una nueva escribanía pública en esta Provincia.

Otro del Juez de 1^a Instancia de Hualgayoc emplazando al reo Santos Medina.